Que al horin compre dozis fanegas

Testedia se mando que el mayor del horin compre para el pueblo de Juan
del dicho al horin fasta cantidad de [illegible] fanegas
al presente a precio de cinco reales y comprado no compre
mas sin licencia de sus mercedes porque separan el tiempo y conforme
a ello proveeran de manera que sea aprovechado notificose
oy dicho dia

Perdizes

Testedia se mando de vedar las perdizes y perdigones y los señores
que mandaron que ninguna persona [illegible] los vendan
a mas precios de como aqui sera declarado
en venta que en parte alguna los vendan que lleven a vender
esta villa que fuera de ella salvo en la plaza so la pena de las for
de nauca de esta villa y la misma pena al que los comprare
fuera de la dicha plaza simolo vinieren a la ciudad el mismo dia
que los comprare

Precio dellas

Y es el precio doze cinco por el par de los perdigones
y el par de las viejas a medio real y mandaron que ninguna
persona haga represa dellas en su casa so pena de las aver
perdido y mas la pena de la ordenança por cada una perdiz
y mandaron se pregonase pregonose

Cebabos

Y ansi mismo que ninguno pueda fazer de los cebabos adelante
so pena de seis cinco pregonose oy dicho dia

Testedia los dichos Juan Carbonel e Juan Tomas al
bacuyro sus dichos declarando que valia el dicho solar del
dicho Pedro Tomas veinte duros y que no venia por juicio

Venta del solar de forno

A sus mercedes como zelosos del bien publico mandaron llamar
al dicho Juan Tomas para saber el precio del dicho su solar
para comunicarlo con el y hazerlo por menos si podian
del dicho precio con el qual estando presente sus mercedes se con
vinieron por precio de treze duros pagados para el dia de
Sant Juan primero venidero y por el dicho precio el dicho Pedro Tomas